## Ley de 25 de octubre de 1907

Congreso Nacional.—Se prorrogan sus sesiones.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se prorrogan las sesiones de la presente Legislatura, hasta las noventa previstas por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de octubre de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—ADOLFO ORTEGA.—Andrés S. Muñoz.—S.S. – Crisanto Morales.—D.S.—Nataniel Murguía.—D.S.-

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.